

BASES Y CONDICIONES GENERALES PROMOCIÓN

“REFERIDOS”

1. Antecedentes

- 1.1 INMOBILIARIA PILARES S.A., sociedad del giro inmobiliario, Rol Único Tributario N° 76.026.047-9, representada por don José Ignacio Gras Carmona, chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad N°13.730.048-6 y por don Felipe López Kvapil, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N°13.433.053-8 en adelante “Pilares” todos con domicilio para estos efectos en Av. Eliodoro Yáñez N° 2962, Providencia, Santiago, en adelante también denominada como “Pilares” con motivo de la venta de sus proyectos inmobiliarios ubicados en la Región Metropolitana, invita al público en general a participar de una promoción denominada “Referidos”
- 1.2 A modo promocional y por el plazo fijo entre los días 22 de julio y 30 de diciembre del presente año, y según los términos y condiciones que se establecen en este instrumento, se ha diseñado un sistema de promoción de inmuebles en cuya virtud cualquier persona natural que tenga interés y cumpla con los requisitos contemplados en las presentes bases, podrá, recomendar o referir a terceros interesados en adquirir Viviendas de Pilares (en adelante, Referido, Interesado o Amigo), lo que le permitirá obtener un premio que se detalla en el punto 4 de estas bases siempre y cuando el referido concrete la promesa de compra de una vivienda en los proyectos que forma parte de la presente promoción, en los términos especificados en en el numeral 4.1 siguiente y, por tanto, se formalice con el Referido.
- 1.3 Conforme a lo anterior, las presentes Bases y Condiciones Generales, en adelante también las “**Bases**”, contienen los términos y condiciones en cuya virtud se podrá acceder a la promoción “Referidos” único instrumento que registrará la relación entre aquellos y Pilares.
- 1.4 Se deja expresa constancia que esta promoción “Referidos” está destinada exclusivamente a personas naturales para que recomienden o refieran de manera directa e individual a potenciales compradores, sin el desarrollo de una gestión comercial ni de publicidad y sin asumir, bajo ninguna forma la representación alguna de Pilares.

2. Inscripción del Recomendador o Recomendante.

- 2.1 Sólo podrán inscribirse como recomendado o recomendante, las personas naturales mayores de edad, de esta forma, quienes cumpla tal requisito, serán denominados en adelante el(los) “**Partner Inmobiliario**”.
- 2.2 Para estos efectos, se deberán inscribir en la página web de Pilares colocando el nombre completo, correo electrónico y celular para la debida identificación

del Referido, datos que se tendrán como únicos válidos para todos los efectos de las presentes Bases y de cuya exactitud, veracidad y contenido es responsable de manera exclusiva el respectivo Partner Inmobiliario. Toda vez que Pilares no efectuará ninguna verificación al respecto al momento de efectuarse la inscripción, sin perjuicio de aquella que realice con posterioridad para comprobar la plena conformidad con las disposiciones de las presentes Bases.

- 2.3 La inscripción es personal e intransferible, por lo que la calidad del Partner Inmobiliario no se podrá ceder a ningún título.
- 2.4 Al momento de efectuarse la inscripción en la forma indicada, se deberá declarar como íntegramente conocidas y aceptadas las presentes Bases. Asimismo, se deberá declarar no tener conflictos de interés con las personas a quienes se refieran.
- 2.5 Al inscribir a un referido, éste debe saber que será inscrito y debe estar interesado en comprar un departamento.

3. Recomendación de potenciales compradores o Referidos

- 3.1 Los Referidos en la forma indicada deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - (i) Ser personas naturales mayores de edad y con Cédula Nacional de Identidad vigente o extranjero con residencia definitiva en Chile.
 - (ii) El referido no puede el mismo Partner
 - (ii) Ser un “nuevo” potencial comprador de algún departamento de Pilares. Tendrán esta calidad aquellos referidos que no hayan cotizado en los últimos 6 meses en cualquier proyecto de Pilares.
 - (iii) El referido no podrá ser cliente de Pilares
 - (iv) Deberá tener una renta líquida igual o superior a \$1.000.000
 - (v) Debe saber que los departamentos en Pilares tienen un rango de precio entre UF1.800 a UF 4.000 y que tiene tipologías Studio y 1 a 3 dormitorios con 1 a 2 baños.
 - (vi) Debe estar interesado en comprar un departamento.
 - (vi) No puede ser familiar de algún trabajador de Pilares.
- 3.2 Cada Partner Inmobiliario sólo podrá recomendar y/o referir a un total máximo de 5 potenciales compradores de forma mensual que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral anterior.

4. Premio

- 4.1 El premio que se establece en estas Bases sólo se entregará al Partner Inmobiliario en que el Referido haya suscrito válidamente la promesa de compraventa de un departamento de Pilares a más tardar 60 días desde que fue inscrito en Pilares.

Se deja establecido que Pilares no asume responsabilidades de ninguna especie respecto del cumplimiento por parte del Referido de los hechos, actos o contratos que dependan de él o de las instituciones que le otorguen el financiamiento necesario para materializar la operación.

4.2 El premio consiste en una gift card de \$ 500.000 de Cencosud.

El premio que obtenga el Partner Inmobiliario será por número de unidades que compre el referido que cumpla con lo descrito en el punto 4.1 de estas bases.

4.3 Si dos o más terceros Partner Inmobiliarios hubieren recomendado o referido a un mismo comprador, el premio se devengará sólo a favor de aquel que lo hubiere recomendado o referido primero, según la fecha y hora del registro en la página web antes mencionada. Si la recomendación se hubiere efectuado al mismo tiempo entre dos o más, entendiéndose que ello sucede cuando se recomienda o refiere el mismo día y hora, entonces el premio se repartirá entre todos ellos en partes iguales. La acreditación de día y hora se efectuará en base a los reportes que Pilares emita, los que producirán plena prueba para todos los efectos legales.

4.4 Se entenderá para todos los efectos que las operaciones de compraventa tienen un solo comprador, independientemente de que la compra se haga en comunidad o en forma conjunta por dos o más personas naturales y/o jurídicas. En consecuencia, sólo será procedente el pago de un premio por operación de compraventa sólo a aquel Partner Inmobiliario que hubiese hecho la referencia en primer lugar respecto de una de las personas que aparezca como comprador en la respectiva operación.

4.5. El premio al que tendrá derecho un Partner Inmobiliario será correspondiente al número de departamentos que compre un Referido y que el Referido cumpla con lo descrito en el punto 5.1 de estas bases.

5. Proyectos Inmobiliarios incluidos en la Promoción

Se incluyen en esta promoción todos los proyectos que comercialice Inmobiliaria Pilares en la Región Metropolitana.

6. Estipulaciones generales

6.1 No podrán participar de la promoción a que se refieren estas Bases los funcionarios de Pilares o Empresas Socovesa

6.2 Se deja expresamente establecido que entre los terceros interesados que se inscriban en los términos antes establecidos y/o los Referidos, por una parte, y

las Empresas Socovesa, por la otra, no existirá relación laboral, de dependencia ni subordinación de ninguna especie.

- 6.3 La promoción a que se refiere estas Bases no es acumulable a otras promociones de Pilares.
- 6.4 Los Partner Inmobiliarios autorizan desde ya a Pilares para incluir sus nombres en bases de datos y efectuar su tratamiento en conformidad a la ley 19.628 de 1999. Del mismo modo, los Partner Inmobiliarios asumen la responsabilidad exclusiva respecto de los datos de los Referidos por ellos, sin que a Pilares le quepa responsabilidad alguna al respecto.
- 6.5 Se deja expresa constancia que Pilares no asume obligación ni responsabilidad alguna frente a los Partner Inmobiliarios respecto a la gestión y venta de los departamentos respecto de los Referidos.

De esta forma, Pilares podrá negociar de manera libre con los Referidos, sin restricciones, limitaciones o condiciones de ninguna especie. En ese sentido, los referidos podrán optar a otras promociones especiales o transitorias que Pilares pudiera mantener vigente a la época de cierre de negocio.

- 6.6 Para cualquier materia, diferencia o controversia que surja con relación a la promoción y/o con estas Bases, los Promotores y Pilares fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
- 6.7 Las presentes Bases entrarán a regir a contar de la fecha que las mismas se protocolicen en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar o de quien lo reemplace o subrogue legalmente y tendrán una vigencia fija hasta 30 de diciembre de 2020 expirando en forma inmediata a su vencimiento.

Pilares podrá prorrogar la vigencia, modificar y/o complementar las presentes Bases en cualquier momento y a su exclusiva determinación, mediante declaración escrita efectuada por su representante legal, la cual se protocolizará en la misma Notaría anterior y se publicará en la sala de ventas a que se hace referencia en las presentes Bases.

- 6.8 Se faculta a los señores Sergio Lecannelier Correa y Juan Ignacio Contesse Ayala para protocolizar el texto íntegro del presente instrumento actuando en forma conjunta o separada.

JOSÉ GRAS CARMONA FELIPE LOPEZ KPVIL
pp. Inmobiliaria Pilares S.A.